

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE****Nº 123/2014****de 27 de junio de 2014****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación)  
del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en lo sucesivo denominado «el Acuerdo EEE», y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento (UE) nº 848/2012 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2012, por el que se modifica, en lo que respecta a los compuestos de fenilmercurio, el anexo XVII del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) <sup>(1)</sup>.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo EEE el Reglamento de Ejecución (UE) nº 254/2013 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 340/2008 de la Comisión relativo a las tasas que deben abonarse a la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas con arreglo al Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH) <sup>(2)</sup>.
- (3) Procede, por tanto, modificar en consecuencia el anexo II del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El capítulo XV del anexo II del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

- 1) En el punto 12zc [Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo] se añade el guion siguiente:  
«— **32012 R 0848**: Reglamento (UE) nº 848/2012 de la Comisión, de 19 de septiembre de 2012 (DO L 253 de 20.9.2012, p. 5).».
- 2) En el punto 12zf [Reglamento (CE) nº 340/2008 de la Comisión], se añade el texto siguiente:  
«, modificado por:  
— **32013 R 0254**: Reglamento de Ejecución (UE) nº 254/2013 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013 (DO L 79 de 21.3.2013, p. 7).».

*Artículo 2*Los textos del Reglamento (UE) nº 848/2012 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 254/2013 de la en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.*Artículo 3*

La presente Decisión entrará en vigor el 28 de junio de 2014, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

<sup>(1)</sup> DO L 253 de 20.9.2012, p. 5.<sup>(2)</sup> DO L 79 de 21.3.2013, p. 7.

(\*) No se han indicado preceptos constitucionales.

*Artículo 4*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de junio de 2014.

*Por el Comité Mixto del EEE*

*El Presidente*

Gianluca GRIPPA

---